ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación

TRATAMIENTO:	CONSOLIDACION	**MODALIDAD:**	CON DENSIFICACION MODERADA	**FICHA:**	12
AREA DE ACTIVIDAD:	RESIDENCIAL	**ZONA:**	ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVIC	**LOCALIDAD:**	16 PUENTE ARANDA
				UPZ:	40 CIUDAD MONTES
FECHA DECRETO:		**No. DECRETO:**	Dec 413 de 2005 Mod.=Dec 420 de 2(	**SECTOR:**	12 CIUDAD MONTES

Sector de Demanda: C

LOCALIZACION DEL PREDIO SELECCIONADO:



- Bienes de Interes Cultural
- Excepciones de Norma
- Subsectores Uso
- Subsectores Edificabilidad
- Sectores Normativos
- Acuerdo 6
- Lotes de adicion
- Malla Vial
- Lotes
- Parques Metropolitanos
- Parques Zonales
- Manzanas
- Cuerpos de Agua
- Barrios

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

Para desarrollar usos dotacionales permitidos, se deberá consultar el respectivo Plan Maestro. Actualmente la Secretaría Distrital de Planeación esta realizando el proceso de revisión, validación y ajuste de la información de norma urbana; en consecuencia los datos contenidos en este reporte son netamente informativos y su aplicación debe ser corroborada con los Decretos Reglamentarios de los diferentes sectores normativos de la ciudad.

Fecha 2020 10 27

AC 26 SUR 50 A 60

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

USOS PERMITIDOS

SUB SECTOR USO: II

Categoría: Principal

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS	COMERCIO PESADO: Venta de Automóviles.	urbano	14. En predios con más de 500 m2 únicamente. Cuando superen los 2000 m2 de área construida mediante Plan de implantación. 29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 120 m2
VIVIENDA - VIVIENDA	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	VIVIENDA UNIFAMILIAR Y BIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas
	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	En zonas residenciales con comercio y servicios delimitados		1 x 2 viviendas	1 x 10 viviendas

Categoría: Complementario

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
COMERCIO - COMERCIO VECINAL A	LOCALES, CON AREA DE VENTAS DE HASTA 500 M2	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN COMERCIO. Artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, confitería, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías y misceláneas, ferreterías.	vecinal	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 250 m2	1 x 30 m2
COMERCIO - COMERCIO ZONAL	ALMACENES, SUPERMERCADOS, Y CENTROS COMERCIALES HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano).Compraventas o casas de empeño	zonal	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 250m2	1 x 35 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	CULTURAL	Bibliotecas hasta 250 puestos de lectura. Galerías y salas de exposición, centros cívicos, culturales, científicos, artísticos, museos, teatros, casas de	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 60 m2	1 x 200 m2

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
	CULTURAL	cultura, en predios hasta 5.000 m2. Casas juveniles Salones comunales. Casas de la cultura hasta 200 m2.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 200 m2	1 x 300 m2
	SALUD	Nivel 1. Centro de atención médica inmediata CAMI, unidad básica de atención en salud UBA, unidad primaria de atención en salud UPA, centro de atención ambulatoria CAA, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas de salud equivalentes al nivel 1 de atención..	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 80 m2	1 x 350 m2
	BIENESTAR SOCIAL	Centros locales de atención a grupos vulnerables: la familia, la mujer, la infancia, la tercera edad y la juventud, centros Integrados comunitarios, hogares de bienestar.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 60 m2	1 x 350 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, entre 100 a 350 personas y /o 700 m2 de construcción como máximo.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 200 m2	1 x 200 m2
	CULTO	Edificaciones para el culto, hasta 100 personas y/o 200 m2 de construcción como máximo.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	No se exige	No se exige
	EDUCATIVO	Planteles educación preescolar, básica y media, hasta 850 alumnos. Planteles de educación preescolar hasta 120 alumnos. Escuelas de formación artística hasta 50 alumnos	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 200 m2	1 x 300 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	DEPORTIVOS Y RECREATIVOS	Canchas múltiples y dotaciones deportivas	vecinal	16. Aisladas de zonas residenciales colindantes 5,00 mts. como mínimo, mediante elementos de protección acústica.	1 x 400 m2	1 x 250 m2
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	DEFENSA Y JUSTICIA	Comisarías de familia. Unidad de Mediación y Conciliación.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 60 m2	1 x 100 m2
	ABASTECIMIENTO DE ALIMENTOS	Plazas de mercado en predios hasta 2000 m2,	zonal	3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 60 m2
	SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Veedurías, Notarías, Curadurías. Sede de la Alcaldía Local, Juntas Administradoras Locales.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 100 m2	1 x 300 m2
SERVICIOS - SERVICIOS	SERVICIOS FINANCIEROS	Cajeros automáticos	zonal		No se exige	No se exige

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
EMPRESARIALES						
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS ALIMENTARIOS	Restaurantes, comidas rápidas, Casas de Banquetes.	zonal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	OFICINAS Y CONSULTORIOS DE: Agencias de viajes, sindicatos, asociaciones gremiales, profesionales, políticas y laborales, estudios y laboratorios fotográficos, consultorios médicos y estéticos, centros estéticos, veterinarios, venta de mascotas, gimnasios y centros de acondicionamiento cardiovascular, laboratorios médicos y odontológicos (mecánica dental), servicios de ambulancia, venta de telefonía celular, viveros.	zonal	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 80 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	ACTIVIDAD ECONÓMICA LIMITADA EN SERVICIOS: Peluquería, salas de belleza, tatuajes, sastrería, agencias de lavandería y de tintorerías, reparación de artículos eléctricos, fotocopias, remontadora de calzado, marqueterías, vidrierías, floristerías, confecciones, cafeterías, heladerías, elaboración de artesanías.	vecinal	4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso 7. En la misma estructura de la vivienda sin sobrepasar el primer piso ni 60 m² de construcción o en primer piso de edificaciones en altura.	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Alquiler y venta de videos, servicios de Internet. Servicios de telefonía. Escuelas de baile. Billares, boleras, Juegos de habilidad y destreza y electrónicos de habilidad y destreza	zonal	2. Para los casinos y juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y máquinas tragamonedas), las normas que se expiden con base en la nota 16 del Cuadro Anexo No 2 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT) se entenderán incorporadas a la presente reglamentación. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso 22. Únicamente alquiler y venta de videos, servicios de internet, servicios de telefonía. Escuelas de baile.	1 x 100 m2	1 x 200 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

Categoría: **Restringido**

				CONDICIONES GENERALES	PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
COMERCIO - COMERCIO PESADO	LOCALES ESPECIALIZADOS (Según área de ventas con referencia a las escalas del comercio metropolitano, urbano y zonal respectivamente)	COMERCIO PESADO:Venta de Artículos agropecuarios, maquinaria Herramientas y accesorios, materiales de construcción y comercio mayorista.	metropolitano	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 14. En predios con más de 500 m2 únicamente. Cuando superen los 2000 m2 de área construida mediante Plan de implantación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 120 m2
COMERCIO - COMERCIO URBANO	ALMACENES SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MÁS DE 2.000 M2 HASTA 6.000 M2 DE AREAS DE VENTA.	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería, juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías, librerías, lencería, viveros, telas, cortinas, discos, pinturas, mascotas, ferreterías, autopartes, repuestos, lujos y bocelería para automotores.	urbano	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 14. En predios con más de 500 m2 únicamente. Cuando superen los 2000 m2 de área construida mediante Plan de implantación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 200 m2	1 x 35 m2
DOTACIONAL - EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	SALUD	Nivel 2. Hospitales, clínicas, empresas sociales de salud del estado e Instituciones privadas del régimen de salud equivalentes al segundo nivel de atención, centros de rehabilitación y reposo, centros geriátricos. Incluye servicios de salud de otros niveles desarrollados en predios hasta 5000 M2.	urbano	1. Mediante Plan de implantación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 80 m2	1 x 250 m2

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

			CONDICIONES GENERALES		PARQUEADEROS	
Uso- Subuso	**Uso Específico**	**Descripción**	**Escala**	**Condiciones**	**Privados**	**Visitantes**
DOTACIONAL - SERVICIOS URBANOS BÁSICOS	CEMENTERIOS Y SERVICIOS FUNERARIOS	Funerarias y Salas de Velación.	zonal	21. Las actividades de manufactura y servicios técnicos especializados se aceptan como microempresas de bajo impacto bajo las condiciones de manejo ambiental que para el efecto determine el DAMA y en un área menor a 60 m2 de construcción 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 28. Las actividades de llenado, deposito o expendio de gas propano, polvorerias y sustancias peligrosas, serán objeto de una reglamentación especial dentro de los usos industriales que garantice condiciones de localización y funcionamiento, con el proposiito de salvaguardar la seguridad, la salubridad y la vida de la población, según lo dispuesto por el POT (Nota 21 del Cuadro Anexo No. 1, Clasificación de Usos)	1 x 300 m2	1 x 60 m2
SERVICIOS - SERVICIOS DE ALTO IMPACTO	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE LLENADO DE COMBUSTIBLES: Estaciones de llenado Estaciones de servicio completo. Venta de cocinol	urbano	1. Mediante Plan de implantación. 29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 11.Según disposiciones del Decreto Distrital 913 de 2001. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 5. Cumpliendo con las normas nacionales sobre la materia.	1 x 60 m2	1 x 40 m2
	SERVICIOS AUTOMOTRICES Y VENTA DE COMBUSTIBLE	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, E INSUMOS A VEHÍCULOS EN: Servitecas, diagnóstico electrónico, talleres de mecánica y electromecánica, montallantas, lavaderos de carros y cambiaderos de aceite.	zonal	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 60 m2	1 x 40 m2
SERVICIOS - SERVICIOS EMPRESARIALES	SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES DE: Bancos, Corporaciones, Bolsa, Fiducuia, Crédito, Seguros, Cooperativas.	urbano	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	1 x 60 m2	1 x 80 m2
	SERVICIOS A EMPRESAS E INMOBILIARIOS	OFICINAS ESPECIALIZADAS DE: Finca raíz, arrendamientos, Informática, consultoría, publicidad, mercadeo, asesorías, auditoría, contabilidad, bolsas y agencias de empleo, laboratorios de revelado y copias.	urbano	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 60 m2	1 x 80 m2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

Uso- Subuso	Uso Específico	Descripción	Escala	CONDICIONES GENERALES Condiciones	PARQUEADEROS Privados	 Visitantes
	SERVICIOS DE LOGISTICA	OFICINAS Y AGENCIAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE. Correo, Embalaje, Almacenamiento, mantenimiento, reparación, celaduría, limpieza, fumigación.	urbano	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 4. En edificaciones diseñadas, construidas o adecuadas para el uso	1 x 80 m2	1 x 80 m2
SERVICIOS - SERVICIOS PERSONALES	SERVICIOS DE PARQUEADERO	Estacionamientos en edificaciones especializadas en altura (dos o más pisos) o subterráneas	urbano	3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso.	No se exige	No se exige
	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO MASIVOS	Salas de concierto y exposiciones, auditorios, cines, salas de audiovisuales, clubes sociales, Edificaciones de estudios de Televisión, estaciones de emisión y estudios de grabación de las empresas de comunicaciones masivas y de entretenimiento, hasta 600 m2. Casinos	urbano	29. Únicamente los predios con frente a la Avenida Ciudad Primero de Mayo o desde la Avenida Batallón Caldas, accesibilidad según condiciones establecidas en el Artículo 182 del Decreto 190 de 2004. 2. Para los casinos y juegos localizados de suerte y azar (Bingos, videobingos, esferodromos y máquinas tragamonedas), las normas que se expiden con base en la nota 16 del Cuadro Anexo No 2 del Decreto 190 de 2004 (Compilación del POT) se entenderán incorporadas a la presente reglamentación. 3. En edificaciones diseñadas y construidas para el uso. 19. No se permiten casinos.	1 x 250 m2	1 x 40 m2

Nota No.: **1** Zona delimitada de comercio y servicios, en la cual no se permite el semisótano ni el cerramiento de antejardines.

SUBSECTOR EDIFICABILIDAD: B

EDIFICABILIDAD

Variable	Condiciones

TIPO FRENTE: Norma Moderada

Altura Máxima (Pisos)	6	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación
DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60

Antejardín (Metros)	5	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE
Indice de Construcción	3,5	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE
Indice de Ocupación	0,7	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE
Semisótano (Si/No)	No	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE
Subdivisión Mínima (Metros)	7	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE
Tipología	CONTINUA	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE
Voladizo (Metros)	0	NOTA 19: Excepto los predios originales con frente sobre la Diagonal 6A, calle 5C, carrera 31B, calle 18 Sur o la Diagonal 24 Sur. NOTA 22: Salvo dimensiones distintas señaladas en el plano urbanístico 327 / 4-15. NO SE PERMITE

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
Secretaría Distrital de
PLANEACIÓN

USOS PERMITIDOS PARA LA DIRECCION AC 26 SUR 50 A 60

(AC 26 SUR 50A 64,AC 26 SUR 50A 72,AC 26 SUR 50A 68)

Secretaría Distrital de Planeación

Nota No.:	**1**	NOTA A. Las dimensiones y condiciones de los elementos: Aislamiento Posterior, Semisótano y Voladizo se regulan en el Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	**2**	NOTA B. SECTORES Y SUBSECTORES DOTACIONALES: El sector normativo 13 y los subsectores: F del sector 2; F del sector 7; E del sector 8 y M del sector 9, según condiciones establecidas en el Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	**3**	NOTA C. SUBSECTORES DE DESARROLLO: El sector normativo 5 y los subsectores B del sector normativo 4, C del sector 6 según Decreto 327 de 2004 y Decreto 159 de 2004.
Nota No.:	**4**	NOTA D. CERRAMIENTO DE ANTEJARDINES: En las areas de actividad residencial se permite el semisótano y el cerramiento de antejardines excepto en las zonas delimitadas de comercio y servicios que corresponden a los subsectores de usos II y III del sector 1; II y III del sector 2; II, III, IV del sector 3; II del sector 4; II, III, IV del sector 7; III, IV del sector 8; II, III del sector 9; II del sector 10 y II del Sector 12.
Nota No.:	**5**	NOTA E. De conformidad con el artículo 371 del Decreto 190 de 2004 (compilación del POT), si todos los propietarios de los predios del costado de manzana donde la norma permita comercio y servicios ceden gratuitamente al Distrito Capital el área del antejardín como bien de uso público para integrarlo al andén según proyecto de espacio público aprobado por el DAPD, se incrementará su indice de construcción en 0,5 y hasta 2 pisos adicionales
Nota No.:	**6**	NOTA F. Para obtener indices de construcción superiores y mayor altura se requiere adelantar el correspondiente Plan Parcial de Renovación cuya área deberá ser de una manzana como mínimo.

DOCUMENTO INFORMATIVO Y GRATUITO
AC 26 SUR 50 A 60